

Alto Hospicio, 27 de Agosto de 2018.-DECRETO ALC. Nº3.652/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de les medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, S Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, \$6.748 de Paño 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al meniaploseterminar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunyancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitraria proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 16 de Agosto de 2018, Rossana Verónica González Merbil, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$300.000; Informe Social de fecha 17 de Agosto de 2018, Pamela Fernanda Santibañez Satibañez, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$200.000; Memorando N°1.874/2018, de fecha 20 de Agosto de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

- 1.- Otórguese el ap<mark>orte en diner</mark>o, por la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), a doña PAMELA SANTIBAÑEZ SANTIBAÑEZ, Gírese cheque a nombre de la beneficiaria, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), a doña ROSSANA GONZALEZ MERBIL, Grescientos de la beneficiaria, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos del presente decreto, a la cuenta N°215.24.01.007., Asistencia Social a Personas Naturales.

DIFE

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de Caranto de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de ANTRO don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. La conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANOTHOSpicio Autoriza Ante transcribo para su HOS



SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- Dideco.
- Dir. Control.